RESOLUCIÓN No. 0620

(03 MAY 2018)

Por la cual realiza la compensación de saldos entre obligaciones a cargo del mismo titular de créditos otorgados por el ICETEX

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No.1071 del 26 de Noviembre de 2013, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, han finalizado la amortización sus créditos con el Instituto y de acuerdo con el reporte del sistema de información C&CTEX módulo de cartera, dichos créditos presentan saldos a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a validar los saldos registrados en el sistema de información de cartera, con el fin de precisar las sumas a trasladar.

Que verificada la documentación allegada por el interesado(a) mediante el canal de Atención al Usuario, se confirma que los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución presentan saldos crédito y radicaron los documentos necesarios para el traslado de saldo a favor.

Que el Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, con base en las validaciones realizadas en el sistema de información C&CTEX módulo de cartera, encuentra viable el traslado de saldo a favor el cual se generó por las sumas pagadas en exceso por el beneficiario y/o personas interesadas de créditos educativos.

Que los valores reconocidos a favor de los beneficiarios serán transferidos dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 008 del 29 de marzo del 2017, el cual, en su Artículo Vigésimo Segundo, establece el "CRUCE DE SALDOS ENTRE OBLIGACIONES A CARGO DEL MISMO TITULAR".
En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero: *Ordenar el traslado del saldo a favor por valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE.* ***($3.647.061,45)*** *del siguiente solicitante:*

IDS AFECTADOS	CÓDIGO CON SAF	CÓDIGO A TRASLADAR SAF	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	VALOR A DEVOLVER
Del ID 1840819 Al ID 3396038	1900501507419-4	1711033960380-6	RODRIGUEZ PEÑA KIVEN JOSE	Saldo a favor generado por recomposiciones de giro crédito Alianza.	$12.117,00

RESOLUCIÓN No. 0620
(03 MAY 2018)

Por la cual realiza la compensación de saldos entre obligaciones a cargo del mismo titular de créditos otorgados por el ICETEX

IDS AFECTADOS	CÓDIGO CON SAF	CÓDIGO A TRASLADAR SAF	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	VALOR A DEVOLVER
Del ID 3251369 Al ID 3615995	1711902158004-0	1711936159950-4	DÍAZ FORERO JUAN PABLO	Saldo a favor se generó por mayores valores pagados del día 05/01/2018 al 22/03/2018.	$3.397.259,46
Del ID 1826633 Al ID 3621181	1708001492913-1	1711936211810-7	DUQUE SALINAS JUAN DAVID	Saldo a favor se generó por mayor valor pagado el día 14/09/2017	$237.684,99
TOTAL					$3.647.061,45

Artículo Segundo: *El Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, efectuara el traslado de saldo a favor de los créditos relacionados en la presente resolución, mediante la novedad de recaudo a la fecha de la resolución.*

Artículo Tercero: *Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.; a los 03 MAY 2018

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Esteban José Lara Orozco.	Profesional Universitario 1.		30/04/2018
Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jiménez.	Líder del Proceso.		30/4/2018
Aprobó	José Eduardo Parada Jiménez.	Coordinador Grupo Administración de Cartera.		30/04/2018
Vo. Bo.	Elda Patricia Castañeda Monroy.	Asesora VOT.		30/04/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y todos sus soportes documentales que garantizan que se cumplen los requisitos para el trámite de Saldo a Favor de los beneficiarios de esta Resolución.